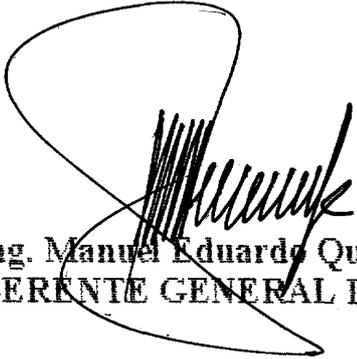


INGENIERO MANUEL EDUARDO QUIZHPE CORDOVA.
GERENTE GENERAL DE JETCOURIER CIA LTDA.

CERTIFICA:

Que la Junta General de Socios de la Compañía "JETCOURIER CIA LTDA" , en sesión celebrada con el carácter de universal, el día 30 de julio del 2004, con el voto unánime del capital social y pagado autorizó al socio MANUEL EDUARDO QUIZHPE CORDOVA, para que transfiera todas las trescientas veinte participaciones que posee en esta compañía a favor de la Señorita HEIDI KATIUSHKA ALVARADO ROMERO.

Loja, 30 de julio del 2004



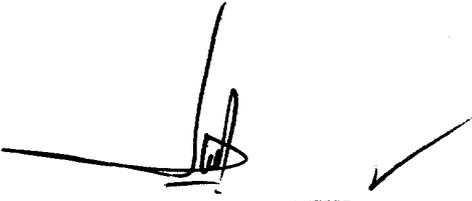
Ing. Manuel Eduardo Quizhpe Córdova
GERENTE GENERAL DE JETCOURIER CIA LTDA.

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía JETCOURIER CIA.LTDA.

Loja, 16 de agosto del 2004.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

6962

COPIA
NOTARIA SEGUNDA

12-7-04
CQ
01-Jul-04

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: SERGIO EFREN QUIZHPE CORDOVA Y ESPOSA

A FAVOR DE: MANUEL EDUARDO QUIZHPE CORDOVA

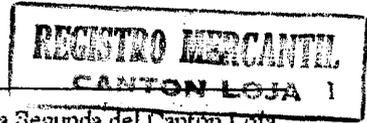
CUANTÍA: \$ 160,00 USD



En la Ciudad de

Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy martes uno de julio de dos mil tres, ante mí, Doctor Stalin Alvear Alvear, Notario Segundo del Cantón Loja - Interino, comparecen: por una parte los señores **SERGIO EFREN QUIZHPE CORDOVA Y MARILU DELICISNE VASQUEZ OCAMPO**, casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte el señor **MANUEL EDUARDO QUIZHPE CORDOVA**, de estado civil divorciado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de sus respectivos documentos de identidad, legalmente capaces conforme a derecho se requiere; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "JETCOURIER" COMPAÑIA LIMITADA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

12 AGO. 2004



PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte los esposos señores SERGIO EFREN QUIZHPE CORDOVA Y MARILU DEL CISNE VASQUEZ OCAMPO, a quienes en adelante se los llamará simplemente "CEDENTES"; y, por otra parte el señor MANUEL EDUARDO QUIZHPE CORDOVA, a quien en adelante se llamará simplemente "CESIONARIO".- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, casados entre sí los dos primeros y divorciado el último, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**



Uno.- La Compañía "JETCOURIER, COMPAÑÍA LIMITADA", se constituyó con domicilio en Loja, con un capital de cuatrocientos dólares americanos, con un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la inscripción en el Registro Mercantil, mediante escritura pública celebrada el diecinueve de mayo del dos mil, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Loja, Doctor Galo Catro Muñoz, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo el número trescientos trece del veinte de junio del dos mil dos; **Dos.-** El socio SERGIO EFREN QUIZHPE CORDOVA, posee ciento sesenta participaciones de un dólar cada una, adquiridas mediante escritura pública de fecha dieciocho de febrero del dos mil dos, celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Loja, Doctor Eduardo Beltrán

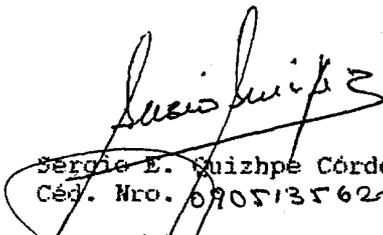


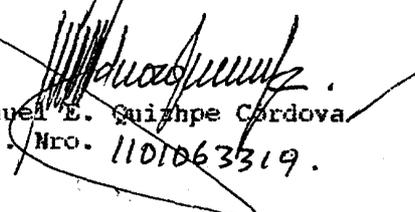
Beltrán, la misma que se encuentra debidamente marginada en la inscripción de la Constitución de la Compañía "JETCOURIER COMPAÑIA LIMITADA", con fecha veinticinco de febrero del dos mil dos; **Tres.-** La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de Universal, el día treinta de junio del dos mil tres, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio SERGIO EFREN QUIZHPE CORDOVA, para que transfiera todas las ciento sesenta participaciones que posee en esta compañía a favor del señor MANUEL EDUARDO QUIZHPE CORDOVA.- **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y por medio de este instrumento público los señores SERGIO EFREN QUIZHPE CORDOVA Y MARILU DEL CISNE VASQUEZ OCAMPO, ceden en venta real y efectiva las ciento sesenta participaciones que posee en la Compañía "JETCOURIER COMPAÑIA LIMITADA", conforme se especificó en los antecedentes a favor del señor MANUEL EDUARDO QUIZHPE CORDOVA, con todos los derechos inherentes a las mismas.- **CUARTA: ACEPTACION.-** La señora Marilú del Cisne Vásquez Ocampo manifiesta su expreso consentimiento para que su esposo Sergio Efrén Quizhpe Córdova, ceda en venta las ciento sesenta participaciones que posee en la compañía "JETCOURIER COMPAÑIA LIMITADA"; y, así mismo los comparecientes,

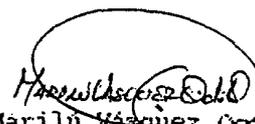
REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

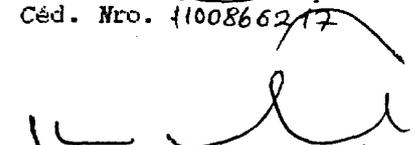
luego de conocer su contenido, aceptan en todas sus partes la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en el presente contrato.- **QUINTA: PRECIO.-** El precio de la compraventa de las participaciones objeto de este contrato es de un dólar cada una, lo que da un total de CIENTO SESENTA DÓLARES AMERICANOS, suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal, a su satisfacción y de contado.- **SEXTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión, se sienta la razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- **CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega la certificación en la que consta que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera las ciento sesenta participaciones que posee en la compañía a favor del cesionario en este contrato.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente.- (firmado) Dr. Vicente S. Armijos P. ABOGADO. Matrícula novecientos ochenta y

cinco. Colegio de Abogados de Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública en la cual se ratifican plenamente los comparecientes, me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público Yo el Notario lo leí íntegramente y en voz alta a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-

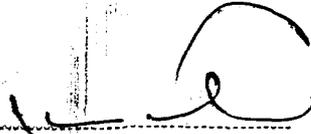

Sergio E. Guizhpe Córdova
Céd. Nro. 0905135628


Manuel E. Guizhpe Córdova
Céd. Nro. 1101063319.


Marilú Vázquez Coampo
Céd. Nro. 1100866217


Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
LOJA - INTERINO

RAZON: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, A LOS DOS DIAS DEL MES 4 AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO.-

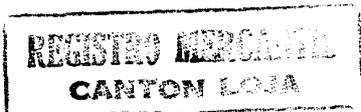

Dr. Stalin Alvear A.
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía JETCOURIER CIA. LTDA.

Loja, 4 de agosto del 2004.





Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA